

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 pts.
 Por un semestre. . 3»25
 Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Mariano Lúcia.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.

D. Arturo Lasheras.
 Ramon Pallarés.
 Juan A. García.
 Simeon Torres.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanuí.
 Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION
 y Administracion,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesion.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

Más sobre los Programas de oposiciones á Escuelas.—Discurso. *Sección oficial.* Real orden Regularizando los estudios en la Escuela Normal Central de Maestras y creando el título de Maestra Normal.—Otra mandando que se provea por oposición la plaza de Directora de dicho establecimiento, y publicando el correspondiente Programa.—Otra dictando nuevas reglas para la provisión de las escuelas que corresponden á la categoría de oposición.—Otra haciendo extensible á todas las Escuelas Normales de Maestras lo prevenido en la regla 1.^a de la fechada en 8 del mes anterior.—Otra dando las gracias á la Diputación provincial de Valladolid. Por la Direccion general se desestima la instancia de un Maestro. *Sección de noticias. Correspondencia. Advertencia.*

MÁS SOBRE LOS PROGRAMAS DE OPOSICIONES Á ESCUELAS.

Despues de lo que hemos tenido el gusto de exponer en números anteriores respecto á oposiciones á escuelas elementales de uno y otro sexo, continuaremos nuestro modesto trabajo ocupándonos en el presente de los ejercicios que deben practicar los aspirantes á las superiores.

Relativamente considerados los nuevos Programas y los antiguos, encontramos de menor interés las variaciones en los que á esta clase de escuelas se refieren. El ejercicio escrito se aumenta con la copia de uno ó varios párrafos que acuerde el Tribunal, lo cual nos parece de escasa importancia dadas las condiciones de instrucción que suponemos en los ejercitantes; no ha de elegirse entre diez, sino entre cinco, el punto de Pedagogía sobre que han de disertar, ocupando ocho páginas en 4.^o, y el dibujo de las figuras que acuerde el Tri-

bunal ha de hacerse por medio de instrumentos. El tiempo prefijado para estos trabajos es de cuatro horas; ó sean dos más de las que marcaban los Programas derogados. Por manera que podemos considerar que, para ocupar dos páginas más en 4.^o con la disertación, se concede una hora de tiempo.

La primera parte del ejercicio oral comprende, además de lo que se exige á los opositores á escuelas elementales, el análisis lógico de un periodo; y sobre esto nos permitiremos llamar algún tanto la atención de nuestros lectores. Se ha escrito tanto, y desgraciadamente tan poco interesante, y á veces tan malo, sobre esta materia, que muchos aspirantes aun, los que mayores pruebas de suficiencia suelen dar, zozobran en el análisis, y esto, á nuestro entender, no proviene de que no estén en condiciones de analizar lógicamente un periodo con alguna perfección, sino de que no se se han dado hasta la fecha reglas fijas, dicho mejor, de que no se observa unidad en las dadas hasta ahora para analizar lógicamente. Quien hay que asegure que las oraciones principales llevan siempre el verbo en indicativo, y quien que puede este encontrarse en imperativo y subjuntivo; para unos las accesorias, con especialidad las incidentes, no son más que parte de alguno de los miembros de las principales, y para otros son verdaderas

oraciones que han de analizarse independientemente de aquellas cuyo sentido amplían; hay quien clasifica de un modo los complementos, y quien de otro; y todas estas circunstancias hacen indispensable en primer término, mucha práctica, y después muchísima claridad y soltura al llenar este ejercicio ante el Tribunal. El opositor puede tomarse todo el tiempo que estime conveniente, cuya circunstancia le permite fijarse bien para proceder con acierto. Respecto á la lectura y análisis gramatical; téngase presente, si bien parece, lo que en otro número dijimos.

Las asignaturas no comprendidas en el programa anterior que, como las demás, deben sortearse para que de entre tres elija el opositor una pregunta y conteste á ella, son Teoría de la Lectura y de la Caligrafía, nociones de Algebra, crianza de animales domésticos y economía rural; comprendiendo además sobre las materias objeto de las oposiciones á escuelas elementales, Nociones de Industria y Comercio y Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales, debiendo ser las contestaciones más extensas que las que se exigen á los aspirantes á la otra clase de escuelas. Así se hacia constar también en el Programa derogado.

Igualmente se exige á los ejercitantes expliquen el modo de transmitir á los niños los conocimientos que posean de cada una de las asignaturas y punto que les toque en suerte, exceptuando las Teorías de Lectura y Caligrafía y la Pedagogía.

Con muy poca diferencia, estas mismas observaciones convienen á las oposiciones á escuelas superiores de niñas. Seis páginas en 4.º, en vez de ocho, ha de ocupar por lo menos la disertación sobre un punto pedagógico. La primera parte del segundo ejercicio es lo mismo que la correspondiente á las oposiciones á que más arriba nos hemos referido y por eso nada tenemos que añadir. La segunda no comprende principios de Geometría y Agrimensura, Industria y Comercio, Agricultura ni Ciencias físicas; pero se exigen nociones de Higiene y Economía doméstica.

No nos cansaremos de encarecer á nuestras apreciables lectoras que piensen hacer oposiciones, la importancia de aquellas pa-

labras del Programa: «Después de contestada la pregunta correspondiente á cada una de las expresadas materias, la opositora explicará el modo de enseñar á las niñas el punto por ella elegido, á excepción de las correspondientes á la Teoría de la Lectura y de la Caligrafía y á la Pedagogía.» Ya hemos hecho mención antes de ahora de la importancia que para nosotros tiene esta parte del Programa. Decir qué hará la Maestra para dejarse comprender de sus discípulas. Las que siendo alumnas de las Escuelas Normales, han asistido durante el curso á las prácticas de estas, mucho tienen adelantado para poder llenar esta condición de la ley, aunque no por eso deben descuidarse, porque es para nosotros de tal naturaleza este ejercicio, que quien lo haga cual corresponde puede desde luego esperar buena calificación, y por eso deben trabajar con ahinco hasta perfeccionarse en él, todos los que deseen practicar ejercicios de oposición.

Aconsejamos á las Maestras que, por haber hecho sus estudios privadamente, no han podido asistir á las prácticas de la enseñanza, no soliciten actuar en oposiciones sin conocer previamente lo que son estas prácticas.

El tercer ejercicio comprende, además de lo que para escuelas elementales se exige, labores de mayor trabajo y mérito y el corte é hilvanado de prendas.

Los opositores de uno y otro sexo, cuyos primeros ejercicios no merezcan aprobación, no podrán pasar á practicar los restantes.

La inteligencia del Programa en lo que respecta á escuelas de párvulos no ofrecerá, á nuestro modo de ver, dificultad notable, después de las observaciones que hemos creído del caso hacer, y por esta circunstancia no nos extenderemos más.

No obstante, no debemos terminar sin aconsejar á los que piensen hacer oposiciones á escuelas de esta clase, que visiten con frecuencia alguna de ellas y procuren con grandísimo interés hacerse cargo de la marcha de la enseñanza; pues si en todos los casos y para opositar á toda clase de escuelas es conveniente haber practicado, tratándose de oposiciones á las de párvulos es de todo punto indispensable; y quien no conozca muy á fondo dichos establecimien-

tos no debe tomar parte en ejercicios de esta naturaleza, si no quiere exponerse á deslucirse por muchos que sean sus conocimientos teóricos en todas y cada una de las materias que el Programa comprende.

Miguel Vallés.

DISCURSO.

Hemos tenido el gusto de leer el que, para dar principio á los exámenes generales de su escuela, compuso y leyó la inteligente profesora D.^a María Antonia Estevan, Maestra de Torrijo del Campo, y sentimos que la abundancia de material nos impida publicarlo íntegro. Para que nuestros lectores conozcan algo de él, extractamos los siguientes párrafos.

«SEÑORES: Reunidos en este santuario de la inocencia con objeto de conocer y apreciar los sabrosos y riquísimos frutos de la educación, deber mio es, y muy agradable por cierto, daros cuenta de mi conducta, para que veais qué hice del preciosísimo depósito que me fué confiado, de las hijas de vuestro corazón que han de atraer bendiciones sobre vuestros sepulcros con su ilustración y con su virtud.

Educar á las niñas, me atreveré á decir, es educar á una generación futura, porque la mujer es quien forma el corazón del hombre, inclinándolo al bien ó al mal desde el principio; así se ha observado que el abandono de la educación é instrucción de la mujer ha dado frutos amarguísimos.

¿Que sería de la humanidad, especialmente en lo sucesivo, si la mujer fuese tan ignorante que solo conociera cómo se realizan algunos trabajos manuales? ¿Si no se cultivaran con ahinco su inteligencia y su corazón? ¿Creeis que aquella podría subsistir? No y mil veces no: perecería victima del aniquilamiento más espantoso; el aniquilamiento de la inteligencia.

Habrá quién no lo crea, pero es muy cierto que asisten á las escuelas niñas cuyos padres estiman en tan poco la instrucción de nuestro sexo (porque no le conocen) que en vez de apoyarla, la desprecian y hasta se atreven á infundirles poco respeto hacia las que estamos encargadas de trasmitirla. ¡Infelices! Dicen que aman á sus hijas y sus palabras son desmentidas por sus propias obras. Lástima grande es por cierto que no sean ellos, en vez de sus hijas, los que sufran las tristes consecuencias de su reprochable proceder.

Grande, elevada y de suma influencia es la misión de la Maestra de 1.^a enseñanza. Cuando considero que somos responsables ante Dios y ante la humanidad del porvenir de nuestras

educandas; que cada una de ellas ha de ser madre probablemente, y que han de sembrar en el corazón de sus hijos lo que nosotras sembramos en el suyo; cuando considero lo difícil que es el formar el corazón de la mujer desde su infancia, quedo en extremo abatida y me espanta tanto, tanto mi responsabilidad, que abandonaría mi profesión si no tuviera absoluta confianza en Dios que me anima; si no encontrara, como por fortuna encuentro, decidida protección en las Autoridades ó si no alcanzara, como alcanzo, la estimación de los padres que me confían sus hijas, esto es, sus más preciosos tesoros.»

Los párrafos que con indecible satisfacción transcribimos son más que suficientes para dar á entender que su autora se halla bien penetrada de su importantísima misión y la llena con usura. Felicitámosle por ello con la mayor sinceridad y le exhortamos á que siga por tan honroso camino, segura de que Dios premiará sus fatigas y las Autoridades, las familias y sus dichosas discípulas le agradecerán convenientemente el interés que demuestra en pró de la educación del bello sexo.

Continúa la relación de los Sres. Profesores de uno y otro sexo que aceptan las bases propuestas por D. José Eced para la formación de una sociedad de socorros mútuos.

- D.^a Manuela Andrés.
- » María Altaba
- » Joaquina Dalmau.
- D. Pedro Pablo Capilla.
- » Pedro José Sanchez.
- » Gregorio Valero.
- » Joaquin Gascón Herrero.
- » Juan Francisco Lacueva.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La importancia de la Escuela Normal Central de Maestras; la necesidad de que por su organización y sus enseñanzas corresponda á los fines de su institución, y la conveniencia de ampliar los estudios en los establecimientos de esta clase, únicos casi destinados hasta ahora en nuestra patria á la instrucción de la mujer, á cuyo porvenir importa abrir nuevos horizontes con la creación de título de Maestras Normales que legalice su aptitud para el profesorado en estas Escuelas, son motivos que aconsejan la oportunidad de introducir provechosas reformas, ahora que ha

de proveerse el puesto de Directora de la referida Normal Central, preparando la adopción de otras más importantes para el caso de que sea posible aumentar en los próximos presupuestos generales del Estado las sumas destinadas á este servicio.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La enseñanza de la Escuela Normal Central de Maestras se distribuirá en tres cursos, correspondiendo el primero y segundo el estudio de las asignaturas propias del grado elemental, y el tercero las del superior.

2.º La Directora será á la vez Profesora de una asignatura á lo ménos.

3.º La Escuela de niñas, que con la denominación de Lancasteriana se halla unida á aquella, continuará sirviendo de práctica para las alumnas normales, y se dividirá en dos secciones, una elemental y otra superior, empleándose en la enseñanza, además del sistema lancasteriano, los métodos y procedimientos que las ciencias pedagógicas recomiendan.

4.º La Dirección de esta Escuela de niñas estará á cargo de una Maestra, que lo será ahora la primera Maestra auxiliar de la Normal, con dos auxiliares que designará esta Dirección de entre las de la misma Escuela. En adelante la plaza de Maestra regente se proveerá en la forma que determinen para estos casos las disposiciones generales.

5.º En el próximo presupuesto se incluirán los créditos que se consideren necesarios con el fin de ampliar la enseñanza, estableciendo el cuarto año destinado á los estudios que han de habilitar para el título de Maestra Normal, agregar otras enseñanzas auxiliares y complementarias, aumentar el material de la Escuela y conceder premios á las alumnas más aventajadas.

6.º La plaza de Directora se proveerá con arreglo al programa aprobado en esta fecha, y tendrá los deberes y atribuciones propios de su cargo que se determinen al organizar definitivamente la Escuela.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la prevención 13 de la Real orden de 24 de Febrero de 1858, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar se provea por oposición la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras; debiendo verificarse los ejercicios con arreglo al programa aprobado en esta fecha que se publica á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1881.—Al-

bareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Programa que se cita en la Real orden anterior, y con arreglo al que han de verificarse las oposiciones para proveer la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

EJERCICIO ESCRITO.

Primera Parte.—Escribir sin auxilio de libros ni cuadernos en el término de cuatro horas la explicación clara y metódica de un punto de Pedagogía sacado á la suerte de entre 10 preparados de antemano por el Tribunal, y que será el mismo para todas las aspirantes. Cada una de estas leerá su trabajo ante el Tribunal el día que para ello se señale, y contestará después á las observaciones que por aquel se hagan si lo considera conveniente. Este acto será público.

Segunda parte.—1.º Resolver dos problemas de Aritmética.

2.º Práctica de dibujo lineal aplicado á las labores y en la forma que el Tribunal designe.

Para el desempeño de esta segunda parte se concederán dos horas.

La opositora que no merezca la nota de aprobada en ambas partes no podrá pasar al

EJERCICIO ORAL.

Primera parte.—Contestar cada una de las opositoras á una pregunta elegida por ellas de dos que sacarán á la suerte de entre 20 que el Tribunal habrá preparado de antemano sobre cada una de las siguientes materias:

1.º Doctrina cristiana é Historia sagrada.

2.º Pedagogía aplicada á la educación y enseñanza de las niñas y á las alumnas aspirantes al Magisterio.

3.º Aritmética en toda su extensión y sistema métrico-decimal.

4.º Gramática castellana.

5.º Retórica y Poética.

6.º Historia y Geografía, y con más extensión las de España.

7.º Elementos de ciencias naturales.

8.º Teoría de las Bellas Artes.

9.º Higiene y economía doméstica.

10. Teoría de la lectura y de la Caligrafía.

Segunda parte.—1.º Análisis lógico y gramatical de un período que la opositora escribirá en el encerado, y que sacará de entre 20 que habrá preparado en papeletas separadas.

2.º Contestar á las preguntas que hará el Tribunal sobre la educación de las niñas, organización de las Escuelas de primera enseñanza, dirección y régimen de las normales de Maestras, y sobre las disposiciones más importantes de la instrucción primaria.

Tercera parte.—Francés, lectura y traducción, sin auxilio de Diccionario, de diferentes trozos de prosa y verso.

Cuarta parte.—Explicación, en la forma que

debe hacerse á las alumnas de las Escuelas Normales, de una lección sobre un punto sacado á la suerte de entre varios preparado de ante mano por el Tribunal, y pertenecientes á la enseñanza superior y elemental.

Esta explicación durará 15 minutos cuando ménos, y para su preparación se concederán tres horas, durante las cuales podrán consultar los libros comprendidos en la lista que les será al efecto facilitada.

Todos estos actos serán públicos, y la opositora que en ellos no merezca la aprobación no podrá pasar al

EJERCICIO DE LABORES.

Consistirá este ejercicio en continuar ante las examinadoras las labores que hayan presentado las aspirantes, y en cortar é hilvanar las prendas que se la designen, contestando además á las preguntas que se las dirijan sobre la manera de ejecutar las labores usuales y de adorno.

Madrid 8 de Junio de 1881.

(G. de M. del 19.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por varios Rectores de las Universidades, y en especial por los de las de Barcelona y Valencia, manifestando los inconvenientes que ofrece el sistema vigente para proveer las Escuelas públicas, los incidentes de grave resolución á que da lugar, con perjuicio de los intereses de la enseñanza y aun de los mismos Maestros; y teniendo en cuenta el informe del Rector de la última de las Universidades citadas haciendo ver la conveniencia de que se aplique á todas las Escuelas del Reino lo dispuesto para las de Madrid por Real decreto de 21 de Enero de 1876, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Escuelas públicas de niños, de párvulos y de adultos, cuya dotación llegue á 750 pesetas, y las de niñas y adultas que lleguen á 500, se proveerán por oposición y por concurso alternativamente, aplicándose el turno á las de cada distrito municipal segun la clase, grado y sueldo de las mismas

2.ª Las Escuelas que se crearen en adelante, y las que por aumento de dotación lleguen ó excedan del minimum expresado en la disposición anterior, serán provistas la primera vez por oposición, sin que por esto se altere el turno que corresponda á las demás del mismo distrito municipal. De igual manera se proveerán las que anunciadas al concurso ó ascenso quedasen sin proveer por falta de aspirantes, ó vacaren á consecuencia de renuncia hecha por los electos para las mismas sin tomar posesión de ellas.

3.ª Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero último, y tendrán lugar

en los meses siguientes: *Enero y Julio* en las provincias de Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaen, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza; *Febrero y Agosto* en las de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander; *Marzo y Setiembre* en las de Almeria, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León; *Abril y Octubre* en las de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid; *Mayo y Noviembre* en las de Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya; *Junio y Diciembre* en las de Badajoz, Barcelona, Búrgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Zamora.

4.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán al Rector de la Universidad del distrito en el día 1.º precisamente, ó en el inmediato si aquel fuere festivo, del mes anterior al señalado para celebrar las oposiciones la relación de las Escuelas que hayan de proveerse en esta forma. Los Rectores de las Universidades enviarán dichas relaciones á los Gobernadores de las provincias respectivas, ántes del día 8 de aquel mes, á fin de que inmediatamente se inserten en el *Boletín oficial*, debiendo disponer los Gobernadores se dé preferencia á estos anuncios.

5.ª Los concursos serán, primero de traslado y despues de ascenso, quedando para este las que no se hayan provisto por consecuencia de aquel, y se anunciarán en el primer mes de cada trimestre.

6.ª En los anuncios de oposiciones y concursos se ha de insertar la relación de todas las Escuelas vacantes, expresándose con la debida claridad su clase, grado y sueldo, y todos los demás emolumentos que tuviere cada una señalándose el plazo de 30 dias para la presentación de solicitudes.

7.ª No se proveerá ninguna Escuela que no haya sido incluida en los respectivos anuncios de oposición ó concurso, siendo responsables de toda omisión injustificada los Secretarios de las Universidades y los de las Juntas provinciales de Instrucción pública, como lo serán asimismo de cualquier retraso en el cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª

8.ª Las Escuelas anunciadas á oposición que no fuesen provistas por falta de aspirantes, por no haber sido aprobados estos, ó vacasen, por renuncia de los electos ántes de tomar posesión de ellas, se anunciarán de nuevo para proveerlas en la misma forma.

9.ª Para fijar el turno de las Escuelas que hoy existen se tendrá presente el modo en que se haya hecho la última provisión.

10. En las Secretarías de las Universidades y en las de las Juntas provinciales de Instrucción pública se llevarán libros de turno en que conste, por Ayuntamientos, con toda claridad el orden de provisión de las Escuelas al tenor de lo que queda prevenido.

11. Estas disposiciones son aplicables también á las Escuelas de los establecimientos sostenidos con fondos provinciales, y á las de patronato en todo aquello que no contraríen la voluntad clara y expresa de los fundadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.—Albareda.—Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que todas las alumnas de las Escuelas Normales del Reino cursen con la misma extensión y en igual número de años las asignaturas que para obtener los títulos de Maestras elemental y superior exige la Real orden de 14 de Marzo de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se observe en todas las referidas Escuelas Normales de Maestras lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 8 del corriente mes, dictada para la Normal Central; y en su consecuencia, que para aspirar al título de Maestra elemental es necesario cursar y probar en dos años las materias que se exigen para el mismo, y en uno más las que se requieren para el de Maestra superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Valladolid ha acordado aumentar á 2.750 pesetas el sueldo del Director de la Escuela Normal de Maestros, y á 2.500 el de cada uno de los Maestros segundo y tercero en la misma; y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias á la referida Diputación por el citado acuerdo, con el que revela el celo que le anima por el progreso de la enseñanza, y que se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. de M. del 27.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista de la instancia de D. Salvador Villarroya pidiendo se provea, como resultado de las oposiciones celebradas en Teruel, la escuela de niños de Obon y se le nombre para ella, resultando de los antecedentes que la referida escuela vacó en el mismo día en que

dieron principio los ejercicios de oposición y teniendo en cuenta que, según la Real orden de 1.º de Marzo de 1879 deben proveerse, como resultado de dichos actos, las escuelas que vacuen hasta el día de empezar los ejercicios, lo que demuestra que ha de ser este exclusivo, porque de otro modo podría darse el caso de que fuesen objeto de las oposiciones escuelas que no estuviesen vacantes al empezar los ejercicios, esta Dirección general se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

Madrid 18 de Junio de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.—Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza.

SECCION DE NOTICIAS.

El *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día de ayer, contiene el extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 11 de Junio. Además de los acuerdos y enterados que ya conocen nuestros lectores, comprende los siguientes:

Ordenar al Alcalde de Badenas consigne en el presupuesto municipal la cantidad de 416 pesetas 50 céntimos que corresponden á aquella Maestra de 1.ª enseñanza, por concepto de personal, y 104 para el material de la referida escuela:

Pasar á informe del Inspector de 1.ª enseñanza una instancia de la Maestra de Jarque, Doña Ana Cortés, que solicita se le autorice para invertir las dos terceras partes del material de aquella escuela de niñas en la reparación de la casa que habita la citada Profesora:

Oficiar al Cura párroco y Juez municipal de Dos-Torres para que manifiesten si les consta ser ciertos los cargos que se le hacen á la Maestra D.ª Isabel Prats, en el expediente de quejas que contra la misma se ha instruido por el Ayuntamiento del citado pueblo:

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Valdecuencia una instancia de la Maestra D.ª Angela Soriano en reclamación de alquileres que dice adeudarle aquel Municipio:

Prestar su aprobación al convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Ejulve y el Maestro de 1.ª enseñanza D. José Rovira, relativo á las cantidades que este debe percibir por concepto de retribuciones, manifestando al propio tiempo al citado Alcalde haber visto la Junta con agrado el mencionado acuerdo:

Manifestar al Alcalde de Alloza que se abstenga de trasladar la escuela de niños á otro local, hasta que esta Corporación resuelva lo que estime procedente; y que aquella Junta de Sanidad informe respecto á las condiciones higiénicas y pedagógicas del local, á donde se intenta trasladar la escuela de niños:

Manifestar al Sr. Gobernador civil en contestación á una comunicación que se ha recibido del mismo, que el Habilitado de los Maes-

tros del partido de Alcañiz no ha presentado á esta Junta cuenta alguna justificada, y únicamente ha remitido, en las fechas que menciona, una relación de las cantidades que ha recaudado de los pueblos de su distrito, y otra de las que ha satisfecho á los Maestros:

Manifestar al Alcalde de Alcañiz remita copia certificada del convenio que ha debido celebrarse entre aquel Ayuntamiento y el Profesor de 1.ª enseñanza D. Miguel Pallarés, relativo á la cantidad que este deberá percibir por concepto de retribuciones:

La Corporacion quedó enterada:

De haberse remitido á la Superioridad favorablemente informada una instancia del Maestro de Calaceite D. Feliciano Garcés, en reclamación de nuevo título administrativo correspondiente al aumento de dotación de la escuela que desempeña:

Del informe favorable emitido por el Inspector de 1.ª enseñanza relativo al expediente de quejas instruido por el Ayuntamiento de Dos-Torres contra la Maestra D.ª Isabel Prats; y

De haberse recibido los documentos relativos á la visita girada por el precitado funcionario á las escuelas de Bordon, Luco de Bordon, Santolea, Ladruñan, Cuevas de Cañart, Dos-Torres, Seno, Castellote, Abenfigo, Las Planas, Parras de Castellote, Jaganta, Aguaviva y Torre de Arcas.

Nuestro muy querido amigo D. Juan Bautista Benimeli, dignísimo Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, ha sido trasladado á la de Huesca á continuar sus importantes servicios.

No debemos ocultar nuestro profundo sentimiento por esta orden de la Superioridad, que nos priva á la vez de un distinguido amigo y de un protector infatigable de las escuelas y de los Maestros.

Como todavía reside entre nosotros, no diremos por hoy una palabra más; pero en su día reseñaremos los grandes servicios que el Sr. Benimeli ha venido prestando á la causa de la enseñanza durante los siete años próximamente que ha permanecido en esta provincia.

Para ocupar la vacante que ha de dejar el Sr. Benimeli, ha sido designado D. Orenco Garcés, el cual sirve el mismo cargo en la provincia de Logroño.

Celebrados los exámenes generales de las escuelas públicas y privadas de uno y otro sexo de esta capital, varios profesores y profesoras han recibido atentas comunicaciones del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local, dándoles expresivas gracias por sus esfuerzos en favor de la instrucción de la niñez turolen-

se; lo cual prueba cumplidamente que dicha Corporación ha quedado satisfecha del estado de la enseñanza en las escuelas de este distrito municipal. La distribución de premios se hará, según tenemos entendido, dentro del presente mes y con la misma solemnidad que el año anterior.

«A este propósito dice nuestro ilustrado colega local *Revista del Turia*. Durante esta quincena han tenido lugar los exámenes en las escuelas públicas y privadas de esta capital, cuyos satisfactorios resultados han sorprendido agradablemente á las escasas personas que á ellos asistieron.—Conocemos muy bien las singulares dotes que distinguen á los profesores que se hallan al frente de dichos establecimientos y no nos estraña hayan probado, una vez más, que el Magisterio de 1.ª enseñanza de Teruel se encuentra hoy á una altura que muchos desconocen.»

Agradecemos en el alma á nuestro estimado colega el buen concepto que le merecen los profesores de 1.ª enseñanza de esta capital.

También el colega, dicho sea sin ánimo de adularle, alcanza ya una altura que pocas revistas de su índole, de las que en provincias se editan, han llegado á tocar.

En virtud de la Real orden que en otro lugar de este número publicamos, se facilita extraordinariamente el ingreso de los Maestros estudiosos en el profesorado de 1.ª enseñanza. Por eso creemos que ha de ser generalmente aplaudida. Por nuestra parte no podemos menos de felicitar á los señores Albareda y Gayangos, á quienes principalmente se debe.

Para las interinidades de las escuelas de niños de San Blas (Barrio de Teruel) y de Bronchales, y de niñas de Fuentes de Rubielos, han sido propuestos D. Florencio Villuendas, Don Bernardo Bruna y D.ª Higinia Dolores Miguel y Sebastian.

Con fecha 27 de Junio último han sido aprobadas por el Rectorado las permutas que tenían entabladas nuestros apreciables amigos D. Modesto Gareta con D. Juan Morera, y D. Manuel Millán con D. Vicente Navarro.

Celebramos que todos hayan visto cumplidos sus deseos.

Habiendo sido aprobado el presupuesto de la Diputación de nuestra provincia para el inmediato ejercicio, se puede ya considerar como un hecho la reinstalación de nuestras suprimidas Escuelas Normales. Los sueldos asignados al personal son los mismos que cada profesor disfrutaba en 1868, lo cual nos hace temer que no sean muchos los que soliciten cada

una de las plazas que ha de proveerse, por cuanto la inmensa mayoría de las Diputaciones, con un celo digno de todo elogio, han elevado las dotaciones á los Maestros de sus Normales hasta 2.500 y 3.000 pesetas.

Lástima que nuestra Diputación que tanto celo ha demostrado en la ocasión presente en favor de la Instrucción de la niñez, no haya hecho un pequeño esfuerzo señalando á cada profesor la primera, por lo menos, de las dotaciones indicadas.

De todos modos dicha Excm. Diputación merece nuestros elogios.

En contestación á las muchas consultas que por varios de nuestros abonados se nos han hecho respecto el concurso de ascenso pendiente, debemos decirles que la causa de haberse retardado los nombramientos más que de ordinario, obedece á que las propuestas, de las cuales ya tiene conocimiento cada uno en particular, han sido devueltas por el Rectorado con objeto de que se formulen de nuevo de conformidad con lo que dispone la Real orden de 23 de Diciembre de 1879, según la cual no existe paridad de circunstancias entre los aspirantes que no disfrutaban del mismo sueldo.

Creemos que esta disposición del Rectorado alterará considerablemente el orden de colocación de los aspirantes propuestos, quedando en lugares posteriores varios de los que ocupaban los preferentes.

Las bajas ocurridas en el Escalafón de Maestros de esta provincia durante el año económico que acaba de finar son dos en la primera clase, otras dos en la segunda, y tres en la tercera. En el de Maestras solo hay una baja en la tercera clase.

Diariamente se reciben en la Secretaría de la Junta provincial copias de actas de celebración de exámenes, satisfactorias en su inmensa mayoría; lo cual consignamos con verdadera satisfacción.

Efecto de la Real orden de 20 de Mayo de 1881, no se celebrarán oposiciones en esta provincia hasta el mes de Noviembre.

El laborioso é instruido Maestro de las escuelas públicas de Valencia, D. Andrés Fernandez Ollero, acaba de dar á luz un nuevo librito con el título de *Geometría, Agrimensura y Dibujo*, cuya remisión le agradecemos.

Como ya en otras ocasiones hemos tenido el gusto de ocuparnos ventajosamente de las producciones de dicho señor, solo debemos añadir que su última no desdice en nada de las anteriores por lo que á mérito didáctico respecta, y que por eso la unimos con satisfacción al catálogo de nuestras recomendadas.

Al ilustrado Regente de la Escuela práctica

agregada á la Normal de Maestros de Valencia D. Baltasar Perales, debemos el obsequio de un ejemplar de su nueva producción titulada *Programa de Teoría de la Lectura y de la Escritura*.

Dadas las condiciones de este libro y lo importante que se ha hecho esta materia desde la publicación de los nuevos Programas para oposiciones, no dudamos que el Sr. Perales verá pronto recompensados sus esfuerzos con la venta de toda la edición. Por nuestra parte encargamos á nuestros estimados lectores la necesidad de adquirirla, respondiéndoles de que satisface grandemente las necesidades de la enseñanza de la materia sobre que trata.

CORRESPONDENCIA.

- D. J. P.—R. Satisfecho el importe de suscripción por un año que terminó con el número correspondiente al 3 de Mayo último.
- » J. R. N.—V. Id. id.
 - » P. N.—L. Id. id.
 - » M. G.—L. Id. id.
 - » R. C.—L. Id. id.
 - » P. G.—Ll. Id. por el que terminará en Mayo del año próximo.
 - » M. H.—F. de R. No se resolverá favorablemente su solicitud, sino propone Maestro titular para sustituirle.
 - » M. R.—T. del C. Su recomendado no necesita dispensa para estudiar. Le felicito por el buen resultado de sus asuntos.
 - » G. V. L.—E. Recibida la suya, con el importe de ocho meses de suscripción. Procuraré adquirir datos para contestarle á tiempo.
 - » F. E.—S. E. El asunto de su hermana se ha resuelto en el sentido que le indiqué.
 - » D. M.—C. No podemos servirle porque se agotó la edición del número que pide.

ADVERTENCIA.

Deseosos de corresponder á las inmerecidas pruebas de confianza que diariamente recibimos de nuestros estimados profesores, y de conformidad con lo que en otra ocasión ofrecimos, en adelante nuestro periódico verá la luz pública todos los lunes, sin alterar el precio de cada suscripción.

Rogamos á aquellos de nuestros abonados, que tienen todavía en descubierto la del año último, que, aprovechando la primera ocasión que se les presente, nos remitan su importe con persona de confianza ó en letra de fácil cobro.